



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 09 de noviembre de 2020  
Oficio AMC-OFI-0100000-2020

Señor  
**JAVIER HENRIQUEZ HERNANDEZ**  
Emai.: [henriquezjavi66@gmail.com](mailto:henriquezjavi66@gmail.com)  
Celular: 3155011150 y/o 30044921130  
Ciudad

**Asunto:** Certificado de uso de suelo del Predio con Referencia Catastral N° 010401420005000, localizado en la K 30 35 61 del Barrio la Esperanza.

**Código de Oficio:** EXT-AMC-20-0062747

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Plano de uso de suelo PFU 5B/5 que hace parte del Decreto 0977 de noviembre 20 del 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado con Referencia Catastral No. 01-04-0142-0005-000 y cuya dirección es K 30 35 61 del Barrio la Esperanza de ésta Ciudad es MIXTO 2 donde la actividades desarrolladas o por desarrollar descritas en su solicitud **PARQUEADERO Y RECICLAJE DE CARTON Y ELEMENTOS DE PASTA** se ubican así dentro del USO MIXTO 2 del inmueble.

**PARQUEADERO** hace parte de las actividades PRINCIPALES ubicándose en el uso COMERCIAL 2: venta de servicios: estacionamiento de vehículos, dentro del MIXTO 2 del inmueble.

En lo que respecta a la **RECICLAJE DE CARTON Y ELEMENTOS DE PASTA**, se ubican en el USO COMERCIAL 3: Venta de Servicios: almacenaje en general como actividad RESTRINGIDA dentro del MIXTO 2 del inmueble, Por tal razón deberá solicitar ante la Secretaria de Planeación Distrital un IMPACTO URBANO; debido a que los USOS RESTRINGIDOS, de conformidad con el numeral 4° de la Circular No. 2 de 2002, requieren Concepto Previo por parte de ésta Secretaría para la valoración de la actividad que pretende desarrollar frente al área donde se establece como tal. Y se hace necesario aportar la siguiente documentación:

- ✓ Adjuntar copia del presente Certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.
- ✓ Estudio fotográfico del predio y su entorno (la manzana donde se localiza y los frentes de las manzanas colindantes) y características y tipologías de las vías adyacentes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- ✓ Memoria descriptiva detallada donde justifique la actividad a desarrollar (indicando aforo peatonal y/o vehicular, tipo de bienes y/o servicios que se ofertarán o prestarán) y propuesta de mitigación de los impactos generados según el tipo de actividad (necesidades que demandan alto flujo vehicular y peatonal, consumo de alcohol, impactos ambientales), área de lote, frente mínimo.
- ✓ Factibilidad de infraestructura de servicios públicos para la actividad que se presentará realizar.
- ✓ Toda la documentación se debe anexar en medio físico y magnético.

### Localización Específica.



Imagen tomada del Mapa Interactivo de Asuntos del Suelo MIDAS

**PREDIO: 010401420005000**

#### USOS

PRINCIPAL	COMERCIAL 2, INSTITUCIONAL 3
COMPATIBLE	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2, RESIDENCIAL
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 4, INSTITUCIONAL 3
RESTRINGIDO	COMERCIAL 3, INSTITUCIONAL 4
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3

#### CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

#### MIXTO 2

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente link: [www.midas.cartagena.gov.co](http://www.midas.cartagena.gov.co)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

• Cordialmente,

• **GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGAN**  
Secretario de Planeación Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena

V°B°

Xenia Gómez Bustamante  
Profesional Especializado Cód. 222 Grado 41

Contestó: ANC